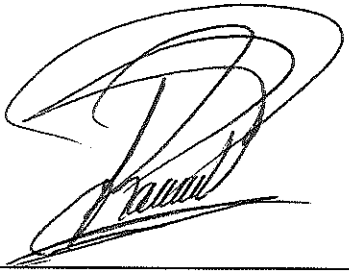


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

C. MELITÓN MONTIEL UGARTE
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/02/1016 de fecha 11 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 23 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. SN de fecha 12 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN GABRIEL	Terrenate	Tlaxcala	MELITÓN MONTIEL UGARTE

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SAN GABRIEL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	615483.7658	2155272.076
2	615461.3938	2154970.044
3	615540.0967	2154980.372
4	615738.5751	2154814.82
5	615210.6706	2154752.412
6	615094.9455	2155199.728

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN GABRIEL	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1498/2016

BITÁCORA: 29/F5-0043/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Mayo de 2016

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN GABRIEL	18.3729	14.6	11.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN GABRIEL	11.03 (once punto tres)	463.99 (cuatrocientos sesenta y tres punto noventa y nueve)

Nombre del predio: SAN GABRIEL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/05/16 - 31/12/16	Pinus rudis	2.31	62.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	2.31	9.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	8.72	151.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	8.72	20.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	8.72	220.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. NICOLAS ABAD ZAVALA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	NAZ 79

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1498/2016
BITÁCORA: 29/F5-0043/03/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Mayo de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
SAN GABRIEL	S-29-030-GAB-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo propuesto, así como los tratamientos complementarios a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1498/2016

BITÁCORA: 29/F5-0043/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Mayo de 2016

15. Asimismo, en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá plantar 4,420 árboles de *Pinus rudis*, en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; lo anterior, conforme a las actividades consideradas de reforestación en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización.
16. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, como la apertura y/o el mantenimiento anual a 1,300 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal durante la vigencia del programa de manejo, así como la colocación de 5 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales.
17. Respecto a la poda en árboles de *Juniperus deppeana* ésta no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre; dejar franjas de protección sin intervenir de 2 metros de ancho como mínimo en las orillas de ríos, arroyos y en general cuerpos de agua. La realización de la poda se deberá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996. Los desperdicios generados por la poda podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser picados, distribuidos y acomodados en el área de corta.
18. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
19. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento anual, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

En los años en que no exista aprovechamiento maderable realizará actividades de protección y fomento en el predio, de lo cual informará a esta Delegación.

20. En las áreas consideradas como de restauración y conservación realizará la plantación de 1,840 plantas de *Pinus rudis* y *P. pseudostrobus*, en los rodales identificados con los números 2, 5, 6, y 13 en una superficie de 3.0613 hectáreas, asegurando un 80% de sobrevivencia, considerar el mantenimiento anual que se aplicará, así como el chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia del programa de manejo forestal, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad.



21. De acuerdo a lo señalado con el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo en los plazos establecidos se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales.
22. Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); exceptuando esta disposición cuando exista arbolado que sufra alguna contingencia, situación que deberá ser notificada de inmediato a la Secretaría por el titular del predio o el prestador de servicios técnicos.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUL
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Nicolás Abad Zavaleta. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal.
Tlaxcala, Tlax. nicolas_az@hotmail.com

RVC/EPF/HOG/RGM